



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional  
del AguaAutoridad Administrativa del  
Agua Chaparra-Chincha

CUT: 155162-2015

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2526 -2016-ANA- AAA-CH.CH.**

Ica,

**27 DIC. 2016****VISTO:**

El Expediente signado con CUT. N°155162-2015, seguido por la empresa C & J Inversiones S.A.C, con RUC N°20367209217, representada por el señor Jorge Elias Barreda, identificado con DNI N°21492814, sobre la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Subterránea del pozo IRHS-11-01-11-333 y 72, tramitado en la Administración Local de Agua Ica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y máxima autoridad Técnico-Normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, según el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, modifica la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que a su vez modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, prescribe que, (...) las personas que al 31 de diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continúa, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, (...); para acogerse a éste beneficio se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, concordante con el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, establece que: la Formalización, es el *Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos;* y la Regularización, es el *Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes al 31 de Diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de*



manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado en la Formalización.

Que, mediante escrito presentado por la empresa C & J Inversiones S.A.C, solicita Formalización de Licencia de Uso de Agua Subterránea del pozo IRHS-11-01-11-333 y 72, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica;

Que, mediante Notificación N°478-2015-ANA.CH.CH-ALA I., la Administración Local de Agua Ica, comunica a la empresa recurrente que se ha programado una inspección ocular al pozo IRHS 72 e IRHS 333, para el día jueves 10 de diciembre del 2015; sin embargo mediante escrito presentado el mismo días de la inspección ocular (10/12/2015), la empresa solicita reprogramación de la misma, indicando expresamente que debido a que el día siguiente de notificados fue feriado y no hubo atención en el sector público y aún no se ha podido realizar el pago correspondiente por derecho de inspección ocular, además agrega que los encargados de la empresa no se encuentran para gestionar el pago respectivo;

Que, mediante Notificación N°257-2016-ANA.CH.CH-ALA I., la Administración Local de Agua Ica, comunica a la empresa recurrente que se ha reprogramado la inspección ocular a los pozos indicados para el día miércoles 03 de febrero del presente año;

Que, mediante Notificación N°327-2016-ANA.CH.CH-ALA I., la Administración Local de Agua Ica, comunica a la empresa C & J Inversiones S.A.C., expresamente lo siguiente:

- La empresa ha formulado solicitud de acogimiento al procedimiento de formalización de licencia de uso de agua subterránea respecto de los pozos IRHS-11-01-11-333 y 72, en dos expediente diferentes identificados con CUT N°155180 y 155162, siendo que el primero de los mencionados ha concluido con la expedición de la Resolución Directoral N°028-2016-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 20/01/2016, la que denegar a la recurrente el acogimiento a la formalización de licencia de uso de agua subterránea de los pozos IRHS-11-01-11-333 y 72; y en el segundo expediente administrativo mediante Notificación N°257-2016-ANA.CH.CH-ALA I, se ha programado inspección ocular para el día 03.02.2016.
- Por lo que existiendo pronunciamiento por parte de la Autoridad competente respecto de su pedido, y al haberse producido una irregularidad en la tramitación, la Administración DISPONE la suspensión de la diligencia de inspección ocular programada para el día ,03.02.2016 y elevando el expediente al Equipo de Evaluación.

Que, mediante escrito de fecha 16.11.2016, la empresa C & J Inversiones S.A.C, indica expresamente que el presente proceso es en relación al pozo con IRHS N° 333, y que esta dependencia debe determinarlo de esa manera, en tal sentido las comunicaciones que obran en el presente proceso se debe corregir y no indicar que los pozos son IRHS 72 y 333, es sabido que cada pozo tiene un proceso por individual ya que cuentan con datos técnicos diferentes y con pruebas o elementos por separado; entonces la rectificación procede y cuenta con asidero legal establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General; además señalan que se pueda diligenciar la inspección ocular del pozo IRHS 333;

Que, mediante Informe N°070-2016-ANA-AAA-CH.CH-EE2, el Equipo de Evaluación indica que se ha revisado el expediente administrativo y la documentación obrante en la AAA Chaparra- Chincha, sobre los pozos materia del presente informe, es de verse que mediante Resolución Directoral N°028-2016-ANA-AAA-CH.CH., se le ha denegado la formalización de la licencia de uso de agua subterránea de los pozos IRHS 72 y 333; en tal sentido el Equipo de Evaluación **Opina Desfavorable** a la solicitud

presentada la empresa C & J Inversiones S.A.C, para la formalización de licencia de uso de agua subterránea de los pozos antes indicados;

Que, mediante Informe Legal N°1394-2016-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad concluye, en denegar la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Subterránea del pozo IRHS-11-01-11-333 y 72, presentada por la empresa recurrente, toda vez que mediante CUT N°155180-2015, la cual dio origen a la Resolución Directoral N°028-2016-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 20/01/2016, se resuelve denegar a la empresa recurrente el acogimiento a la formalización de licencia de uso de agua subterránea de los pozos IRHS-11-01-11-333 y 72, los mismos que son materia del presente proceso;

Que, estando los opinados de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en conformidad a lo previsto en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DENEGAR** a la empresa C & J Inversiones S.A.C., representada por el señor Jorge Elias Barreda, la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Subterránea del pozo IRHS-11-01-11-333 y 72, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, por las consideraciones expuesta en la presente resolución.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa C & J Inversiones S.A.C., poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha